

El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, al amparo de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente **MOCIÓN** ante la **Comisión de Educación y Deporte**.

El 27 de enero de 2017 el Gobierno valenciano aprobó el Decreto por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación a las enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

El decreto propone que, en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, se aplicará "el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico". Dicho programa consta, de acuerdo con su artículo 10, de seis niveles de competencia en lenguas que van del nivel básico 1 al nivel avanzado 2.

Según estos niveles, el programa organiza como "básicos" a los alumnos que estudien en castellano y como "avanzados" a los que lo hagan en valenciano. Ambos niveles se asocian con unas horas y una titulación diferente en inglés, siendo inferior en el caso del nivel básico o castellano y lográndose la titulación máxima de inglés si se opta por el nivel de mayor número de horas en valenciano.

El Decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos. De este modo, los que terminen el Bachillerato con un Nivel Avanzado, es decir, inglés y valenciano, obtendrán la certificación del B1 de inglés y el C1 de valenciano, a diferencia de los que hayan escogido el nivel básico o castellano, que no obtendrán ninguna acreditación.

Es por ello, que el decreto lleva consigo el hecho de que quién desee cursar sus estudios en castellano quede con el mínimo de horas en inglés, y quién opte por valenciano será premiado con la máxima acreditación en la referida lengua extranjera.

Paradójicamente, se establece en su artículo 9 que cada uno de los centros tendrá que optar por un mismo nivel, con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación del alumnado dentro del mismo centro. Sin embargo no contempla como segregación las diferencias que implica el

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

programa entre alumnos de distintos centros por elegir castellano o valenciano.

En estas condiciones, se vulnera el derecho constitucional a recibir la enseñanza en su lengua habitual, si ésta es el castellano, a costa de renunciar a una titulación y conocimientos en un nivel de inglés superior.

Asimismo, se desnaturaliza el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que establece que:

1.- La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano.

2.- El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que [o es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano.

3.- La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.

4.- Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

5.- Se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano.

6.- La ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y la enseñanza.

7.- Se delimitarán por ley los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunitat Valenciana.

8.- L'Academia Valenciana de fa Llengua es la institución normativa del idioma valenciano.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 1 que, el sistema educativo español se inspira, entre otros principios, en la equidad, la igualdad de oportunidades, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación. También en el reconocimiento del papel que corresponde a los padres,

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos. Principios de los que adolecería este decreto.

Y si bien, a las administraciones educativas con lengua cooficial les corresponde organizar la enseñanza que ha de recibirse en una y otra lengua en relación con las distintas áreas de conocimiento obligatorio en los diferentes niveles educativos, al Estado le corresponde velar por el respeto de los derechos lingüísticos en el sistema educativo.

En la Comunidad Valenciana se ha demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales, valenciano y castellano, siendo este un factor enriquecedor para la sociedad. El escenario propuesto constituye, por el contrario, la utilización de una lengua, como es el inglés, para lograr objetivos de imposición lingüística del valenciano allí donde hasta ahora, la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas, en detrimento de los derechos de las familias y las oportunidades de los alumnos.

El Consell va más allá queriendo imponer el uso del valenciano, ya no solo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar, en la administración educativa y en la relación de esta con padres, madres y entidades públicas o privadas. Así el artículo 4.1 establece que "En la Administración educativa de la Comunidad Valenciana se utilizará, de manera general, el valenciano. También se utilizará el valenciano en las relaciones de esta con el resto de la Administración autonómica y con la Administración local, y en las relaciones con las entidades públicas y privadas de la Comunidad Valenciana".

Por todo cuanto antecede el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** propone a la aprobación de la Comisión de Educación y Deporte la siguiente:

## **MOCIÓN**

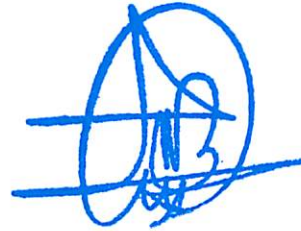
La Comisión de Educación y Deporte del Senado insta al Gobierno a:

- Continuar velando por los derechos lingüísticos en aquellas comunidades autónomas con lengua cooficial que limiten los derechos y oportunidades de los alumnos en función de modelo lingüístico en que reciban la enseñanza.

# *Grupo Parlamentario Popular en el Senado*

- Continuar garantizando la efectiva libertad de los padres en la elección de la educación que quieren para sus hijos de acuerdo con los principios constitucionales.

Palacio del Senado, 10 de abril de 2017.



José Manuel BARREIRO FERNÁNDEZ

PORTAVOZ

ED/PD